

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00150
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MARIO ALZATE YEPES
DEMANDADO: CARLOS ANDRES RIOS PUERTA

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso remitida por correo electrónico del 6/12/2021 por la parte actora, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de **CARLOS MARIO ALZATE YEPES** contra **CARLOS ANDRES RIOS PUERTA**, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO.**

3.- DESGLOSAR y ENTREGAR a la parte demandada el título aportado como base de la ejecución, con constancia de que efectuó el pago. Déjese copia auténtica del mismo en el expediente.

4.- Para efectos del desglose, el demandante o apoderado presente el original del documento base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1º, art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que el mismo se encuentran en su poder.

Para tal fin, por secretaría prográmesele cita por intermedio del apoderado judicial de la parte demandante. Infórmesele vía correo electrónico.

5.- NO CONDENAR en costas ni en perjuicios.

6.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9deca3bb85c043dabb1a518680acef4b37e1019970991313cb5db4886c5edfce**

Documento generado en 10/12/2021 06:46:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**